

CBAM

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono

Un nuevo coste vinculado a la importación de determinados productos, con el objetivo de compensar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con el fin de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, **la Unión Europea ha implementado nuevas medidas dirigidas a asegurar la reducción de la huella de carbono.**

Como medida para mitigar los riesgos de la fuga de carbono, la Comisión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Ajuste de Carbono en Frontera (MAFC o CBAM por sus siglas en inglés). **El CBAM garantizará que el precio del carbono de las importaciones sea equivalente al precio del carbono de la producción nacional.**

En este artículo respondemos a las preguntas más frecuentes de nuestras empresas:

Qué es el CBAM y cómo funcionará:

El CBAM es un mecanismo de ajuste de carbono en la frontera que, cuando finalice el periodo transitorio, **obligará a los importadores a adquirir certificados equivalentes al precio del carbono que habrían tenido que pagar si los bienes se hubieran producido de acuerdo con las normas de fijación de precios del carbono de la UE.**

Funcionará como una **herramienta para aplicar un impuesto a las mercancías importadas en función de las emisiones de carbono durante la producción de los productos que ingresan a la UE**, al mismo tiempo que fomenta una producción industrial más sostenible en países no pertenecientes a la UE.

¿Qué legislación lo regula?

- **Reglamento UE 2023/956** sobre el mecanismo de ajuste en frontera de carbono
- **Reglamento de Ejecución UE 2023/1773** relativo a las obligaciones de presentación de informes a efectos del CBAM durante el periodo transitorio.

¿Cuándo entra en vigor?

La introducción del CBAM será gradual. **Desde el 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se plantea un periodo transitorio** cuya finalidad es que la UE pueda recopilar información de los operadores para el desarrollo de la medida de protección.

Durante esta primera fase transitoria que ya está en vigor, el **declarante/importador deberá presentar informes con las emisiones de gases de efecto invernadero causadas directa o indirectamente por sus importaciones, sin obligación de hacer ningún pago ni realizar ningún ajuste todavía.** El Anexo IV del Reglamento incluye los métodos de cálculo.

¿Qué trámites debo realizar?

- **Declarantes/importadores de la UE:**
 - **Desde el 1 de octubre de 2023** deberá **presentar informes** con las emisiones de gases de efecto invernadero causadas directa o indirectamente por sus importaciones
 - **A partir del 31 de diciembre de 2024** deberán **tramitar una autorización** válida para todos los países de la Unión para poder importar.
 - **A partir del 31 de enero de 2024**, se debe presentar **informes de forma trimestral.**
 - **A partir del 31 de enero de 2026** estos informes se presentarán de **forma anual.**
- **Proveedores de fuera de la UE: se deben inscribir en el Registro** de operadores e instalaciones de terceros países. La autorización la deben renovar cada 5 años.

¿Quiénes se verán afectados por el alcance del CBAM?

- **Importadores de la UE:** Los importadores que traen ciertos productos a la Unión Europea enfrentarán **nuevas obligaciones administrativas y costes relacionados con las emisiones de carbono incorporadas en los productos importados**. Esto implica que deberán **calcular y pagar por las emisiones asociadas a esos productos**.
- **Mercado de la UE:** La implementación del CBAM hará que las importaciones sean más costosas debido a los ajustes financieros. **Esto nivelará el campo de juego para los productores de la UE que ya están sujetos al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE-UE)**, ya que no tendrán la misma carga de carbono incorporada en sus procesos de producción.
- **Flujos logísticos:** El CBAM tendrá un impacto en los flujos de comercio, especialmente en las importaciones provenientes de países como **China, Turquía, Rusia, Ucrania, Estados Unidos y el Reino Unido**, donde las emisiones de carbono pueden ser significativas en la producción de ciertos bienes.

¿Cuáles son los sectores que abarcará el nuevo mecanismo y por qué se han seleccionado?

Inicialmente, el CBAM se aplicará a las importaciones de los siguientes tipos de productos:

- **Cemento**
- **Hierro y acero**
- **Aluminio**
- **Fertilizantes**
- **Electricidad**

Estos sectores se han elegido debido a su **alto riesgo de fuga de carbono y sus notables emisiones de carbono** y al concluir el período de transición, la Comisión evaluará el desempeño del CBAM y considerará la posibilidad de ampliar su alcance para abarcar más productos y servicios.

En el **Anexo I del R. UE 2023/956** se establecen las partidas específicas: [EUR-Lex – 32023R0956 – EN – EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

¿Dónde se declara y liquida?

Este impuesto no se liquidará a través del DUA de importación. **Las empresas afectadas deberán adquirir certificados que tendrán una validez de 2 años y medio.**

La comisión Europea ha preparado una plataforma web para la presentación de la información: <https://cbam.ec.europa.eu/declarant>.

La declaración se realizará por origen y producto importado en la UE y hasta el 31 de Enero de 2026 se utilizará el formato de las plantillas Excel de la Comisión. Para ello, se recomienda a los importadores que soliciten a los proveedores toda la información del registro que deben presentar a La Comisión. Esta información se detalla en el Artículo 3 y Anexo I del Reglamento de Ejecución UE 2023/1773.

¿Qué sucede en caso de infracción?

La nueva normativa contempla **sanciones para el declarante/importador si no cumple con sus obligaciones o si presenta la información de manera incorrecta o incompleta.** Estas sanciones se aplican con un importe entre 10 y 50 euros por tonelada de emisiones no notificadas.

WWW.CAMARAZARAGOZA.ES



Cámara
Zaragoza

Realizado por María Marco